ESTUDIOS PREVIOS
NOVIEMBRE DE 2025

"ANÁLISIS DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y NECESIDAD, PARA LLEVAR A CABO PROCESO CONTRACTUAL PARA EL "SUMINISTRO DE JUGUETES Y BICICLETAS AL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, PARA PROPORCIONAR EN LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA, EN PRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS."

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el manual de contratación del Municipio de La Tebaida y las directrices señaladas en el Manual elaborado por la Agencia de Colombia Compra Eficiente publicado en el SECOP II, se elabora el siguiente estudio previo con el propósito de analizar la conveniencia de contratar por parte del Municipio de La Tebaida la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE JUGUETES Y BICICLETAS AL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, PARA PROPORCIONAR EN LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA, EN PRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS."**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Del mismo modo la Constitución Política de Colombia establece que los Municipios son "*...la entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado..."* esta responsabilidad implica que mediante la actividad administrativa de los municipios como entidad fundamental de la mano de los departamentos y la colaboración armónica del Estado central se deben lograr los fines del Estado consignados en la Constitución Política de Colombia; de igual forma, mediante el artículo 1, se le confirió a las entidades territoriales autonomía, dicha autonomía implica que los municipios si bien cuentan con el apoyo fundamental del Estado central, deben velar por el desarrollo de sus territorios siempre atendiendo las garantías y derechos de sus administrados conforme a los principios básicos desarrollados en la Constitución tanto de los ciudadanos como del territorio.

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Correspondiendo entonces al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, bajo los postulados referidos, con el propósito de lograr entre otros, el bienestar general, la satisfacción de las necesidades, el desarrollo sostenible, la igualdad y la reducción de brechas.

Ahora conforme lo dispuesto por el Constituyente Primario, las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Dando el mismo soberano la connotación de Entidad Territorial a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. (Artículos 286 y 287 Constitución Política). Disponiendo como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio (artículo 311 establece), al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás

que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. Al respecto de la Autonomía Territorial la Corte Constitucional precisó:

> *"...Del artículo 287 de la Constitución surge el criterio que determina el contenido y alcance de la autonomía de los entes territoriales: la "gestión de sus intereses", entiéndase, los asuntos locales o propios de la colectividad correspondiente los que, en principio, no trascienden a lo nacional. Por lo tanto, en lo que respecta la gestión de intereses nacionales o que sobrepasan lo local, en principio no se encuentra en juego la autonomía territorial, sin que pueda entenderse que los locales y los nacionales son intereses contrapuestos, sino que, por el contrario, deben armonizarse. Igualmente, dicha norma constitucional prevé los contenidos mínimos que se encuentran comprendidos en la autonomía de los entes territoriales y que se convierten en sus derechos: (i) el autogobierno, que significa la potestad de elegir sus propias autoridades, así como la ausencia de subordinación de éstas, respecto de las autoridades nacionales, en lo que respecta la gestión de sus intereses o de los asuntos propios. Por el contrario, en materia de orden público, al tratarse de un interés nacional, de conformidad con el artículo 296 de la Constitución, las autoridades locales se encuentran sometidas al principio jerárquico; (ii) ejercer las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, le correspondan a la entidad territorial. La autonomía no se basta con la atribución formal de funciones, sino exige que exista la posibilidad real de ejercer las competencias que le son propias, y (iii) administrar los recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales..."* (Cursiva fuera de texto)

En este sentido es importante precisar que la máxima norma del ordenamiento Jurídico Colombiano establece como primera Autoridad Municipal al Alcalde Popular, al que se le fijaron las atribuciones suficientes para el cumplimiento de sus funciones y el logro de su cometido, siendo jefe de la administración local y representante legal del municipio, teniendo a su cargo entre otros, la dirección administrativa del municipio, la Ordenación de los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, y el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (Artículo 314 y 315 Cnal.) Lo cual se debe cumplir en el marco de los alcances del contenido de la Autonomía de que gozan, la Corte Constitucional en este sentido destacó:

> *"... En virtud de lo anterior, las entidades territoriales deben respetar las leyes de la República, en lo relativo a los instrumentos de gestión administrativa y se someten a los controles judiciales y administrativos al ejercicio de las funciones públicas. En cuanto a los instrumentos regulados por el Legislador, se encuentran, entre otros, (i) la planeación, cuya Ley orgánica se aplica también a la actividad de las entidades territoriales; (ii) el presupuesto; y, (iii) la contratación..."* (Cursiva fuera de texto)

Conforme lo dicho, bajo el marco Constitucional el Municipio cuenta con una Autoridad Administrativa, la cual debe propender por el cumplimiento de los fines del estado, la satisfacción de las necesidades y el logro del bienestar general, disponiendo para ello de Autonomía, la cual debe entenderse dentro de los mismos alcances y limites que el Constituyente le imprimió y bajo los que el legislador la ha desarrollado.

La Administración Municipal de La Tebaida, a través de la Dirección Administrativa de Servicios Sociales, en el marco de las competencias asignadas por la Ley 1551 de 2012 y en desarrollo de las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Para Volver a Creer en La Tebaida 2024–2027", le apuesta al fortalecimiento de la cultura local y al impulso de las diferentes expresiones artísticas y culturales como medios para preservar, fomentar y transmitir el patrimonio inmaterial del municipio.

En este contexto, la Administración Municipal requiere adelantar el suministro de juguetes y bicicletas, con el propósito de distribuirlos durante las actividades que se desarrollarán en la temporada decembrina. Esta iniciativa busca contribuir al **d**esarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio, promover la unión familiar y fortalecer los lazos de fraternidad, confianza y convivencia ciudadana en las distintas comunidades.

La época navideña representa una oportunidad significativa para fortalecer los valores de solidaridad, amistad, respeto y gratitud, además de consolidar la identidad cultural y el sentido de pertenencia de los tebaidenses.

Como ha sido tradición en el municipio, durante esta temporada se programan actividades en los diferentes barrios y sectores, especialmente dirigidas a la población más vulnerable, generando espacios de encuentro, recreación y alegría para la niñez y sus familias.

Cabe destacar que el fortalecimiento de los valores familiares y sociales es una responsabilidad compartida entre la familia, la sociedad y el Estado. En ese sentido, la Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017, en su artículo 5, numeral 7, establece que es deber del Estado *"Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia"*. En cumplimiento de esta disposición, la Alcaldía Municipal de La Tebaida ha venido desarrollando diversas estrategias que contribuyen a la formación integral y bienestar de la niñez.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del Plan de Acción 2025, la Administración Municipal tiene prevista la realización de actividades culturales, artísticas y recreativas durante el mes de diciembre, que hacen parte de la identidad, historia y tradición tebaidense. Dentro de esta programación se contempla la entrega de regalos (juguetes y bicicletas) a los niños, niñas y adolescentes del municipio, con especial atención a aquellos pertenecientes a sectores de mayor vulnerabilidad económica, reafirmando así el compromiso institucional con la equidad social y la inclusión.

Para dar cumplimiento a esta finalidad y garantizar la correcta ejecución de las actividades programadas, la Administración Municipal adelantará el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de menor cuantía, a través del mecanismo de subasta inversa electrónica, de conformidad con el presupuesto disponible, las características técnicas uniformes de los bienes a adquirir y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Con esta contratación se busca asegurar la transparencia, eficiencia y economía en la adquisición de los juguetes y bicicletas, así como la oportuna entrega de los mismos a la población beneficiaria, en desarrollo de los principios de la función administrativa y de los fines esenciales del Estado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2 De conformidad con lo consagrado en Título III del artículo 968 y subsiguientes del Código de Comercio las características de los elementos, se trata de un contrato de suministro que se define de la siguiente manera en la precitada norma *"El suministro es el contrato por el cual, una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"*.

La justificación del por qué la Entidad Territorial opta por la celebración de un contrato de SUMINISTRO que resultará del presente proceso de selección contractual, obedece a las siguientes situaciones o causales:

A. Porque se requiere la provisión de bienes o elementos de forma continua con destino a la entidad, es decir, de manera periódica, de manera que se celebre un solo contrato para satisfacer las necesidades de la Entidad en un tiempo determinado. Lo anterior, considerando que el contrato de suministro también aplica para el proveer materias primas, mercancías, materiales, repuestos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 968 del Código de Comercio Colombiano (prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios).

B. Puesto que la cuantía total del contrato a celebrarse no es posible determinarla, considerando que el suministro de juguetes y bicicletas que componen el objeto contractual, depende de las entregas que se vayan realizando en virtud de las actividades decembrinas programadas por la dirección de servicios sociales en el municipio de la Tebaida. En tal sentido, el único tipo contractual que permite tal característica, es el contrato de suministro, tal como lo establece el artículo 969 numeral 4 del Código de Comercio Colombiano.

2.2. OBJETO: El objeto del contrato a celebrar corresponderá a: ***"SUMINISTRO DE JUGUETES Y BICICLETAS AL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, PARA PROPORCIONAR EN LAS***

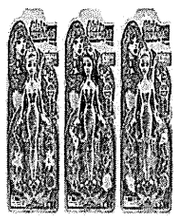
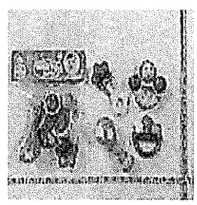
ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA, EN PRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS."

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA:

A continuación, se indican las condiciones técnicas mínimas para suplir la necesidad del suministro de juguetes y bicicletas para los niños y niñas del municipio de la Tebaida, Quindío, en virtud de las actividades decembrinas programadas en por la administración municipal.

ÍTEM	FOTOS	Descripción	Descripción técnica	
1		RECOLECTOR DE BASURA	Camión de juguete con diseño tipo recolector. Material: Plástico resistente y liviano (polipropileno de alta calidad). Dimensiones: 32 cm (largo) x 20 cm (ancho) x 19 cm (alto).	UNIDAD
2		VOLQUETA CBT	Material: Plástico resistente y liviano (polipropileno de alta durabilidad). Dimensiones: 14 cm (largo) x 13 cm (ancho) x 11 cm (alto).	UNIDAD

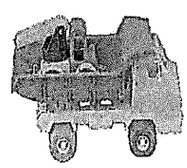
3		TRACTOMULA MIS PEQUEÑOS GIGANTE	Fabricado en plástico resistente y no tóxico (polipropileno de alta densidad). El producto incluye un camión principal con cabina y remolque, dos carros pequeños adicionales en el volco y piezas de carga simuladas en colores variados como azul, rojo y amarillo. Las dimensiones del camión son 41 cm de largo, 14 cm de ancho y 10,5 cm de alto.	UNIDAD

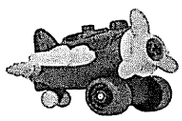
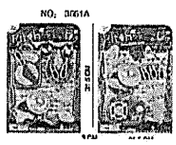
4		MUÑECA SIRENA	diseño único con una cola brillante y cabello largo para peinar. Incluye accesorios temáticos del océano como estrellas de mar, conchas y peines. Fabricada en plástico resistente y no tóxico (polipropileno de alta calidad), garantiza seguridad y durabilidad. Ideal para jugar tanto en tierra como en el agua. El producto incluye una muñeca sirena articulada con sus accesorios marinos y se presenta en un blíster transparente. Dimensiones del empaque: 18 cm (ancho) x 4.5 cm (profundidad) x 38.5 cm (alto).	UNIDAD
5		SET DE SONAJEROS PARA BEBÉS	Set de sonajas y mordederas elaboradas en plástico ABS no tóxico, diseñadas con bordes redondeados y superficie lisa para mayor seguridad. El set incluye 5 piezas en diferentes formas y colores llamativos: maraca, anillo, estrella, corona y sonaja doble. Cada pieza tiene medidas aproximadas de entre 8 y 14 cm, lo que permite un fácil agarre y manipulación. Los colores predominantes son verde, azul, amarillo, rojo y rosa. El empaque es una bolsa plástica transparente con diseño gráfico y colgador superior, con dimensiones aproximadas de 14 cm × 14 cm. Producto liviano.	UNIDAD

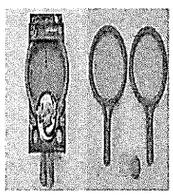
6		MUÑECO ARTICULADO	Muñeco tipo fashion boy fabricado en material plástico resistente, con extremidades móviles y acabado liso. Presenta un diseño moderno con cabello moldeado y ropa casual compuesta por camiseta de manga corta y pantalón estampado. Los colores de la vestimenta pueden variar según lote de producción. El empaque es una caja de cartón y acetato transparente que permite visualizar el producto completo, con impresión a color y detalles decorativos. la caja tiene medidas aproximadas de 31 cm × 12 cm × 6 cm.	UNIDAD
7		MUÑECA CON VESTIDOS SURTIDOS	Muñeca fashion elaborada en material plástico resistente, con extremidades móviles y cabello sintético largo y peinable. Presenta un diseño moderno con rostro detallado y vestimenta compuesta por blusa sin mangas y falda larga estampada, en colores suaves y decorativos. El empaque es una caja de cartón y acetato transparente que permite visualizar la muñeca completa, con impresión a color y detalles decorativos. mide aproximadamente 32 cm × 13 cm × 6 cm. Producto liviano plástico ABS	UNIDAD

8		ESTACA FORMULA	Este es un set de vehículos de juguete que incluye un camión de estacas y un carro de carreras. El camión tiene la cabina y una plataforma de carga, y un carro de carreras. Los juguetes están fabricados en plástico resistente, específicamente polipropileno de alta densidad. Las medidas estimadas del camión son 26 cm de largo, 12 cm de ancho y 10 cm de alto.	UNIDAD
9		VOLQUETA LUJO	El Camión de Juguete Tipo Volquete. Cuenta con una tolva abatible que permite simular la carga y descarga de materiales, fomentando el juego imaginativo y la coordinación. Fabricado en plástico resistente de alta calidad, es un juguete seguro, liviano y fácil de manipular, además de ser resistente al agua, lo que lo hace perfecto para diferentes entornos de juego. Medidas del producto: 35 cm (largo) x 16 cm (ancho) x 13 cm (alto).	UNIDAD

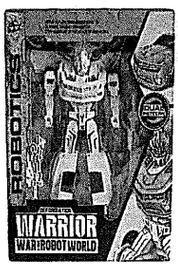
10		VOLQUETA BLOQUES	La Camioneta de Juguete Tipo Monster Truck con Bloques de Construcción. En la parte trasera incluye bloques de construcción armables. Fabricada en plástico resistente y duradero, esta camioneta es segura, ligera y resistente al agua, lo que garantiza su uso prolongado en diferentes entornos de juego. Medidas del producto: 32 cm (largo) x 17 cm (alto) x 17 cm (ancho).	UNIDAD

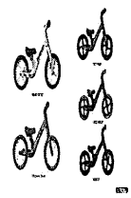
11		ELEFANTE ARO	El cuerpo del elefante presenta detalles en magenta en las orejas, boca y patas. Fabricado en plástico resistente y duradero. Medidas del producto: 28 cm (alto) x 17 cm (largo) x 13 cm (profundidad). Contenido: 1 elefante didáctico + 3 aros de colores. Material: Plástico resistente (no tóxico).	UNIDAD
12		VOLQUETA 101 PEQUEÑO GIGANTE	Fabricado en plástico resistente y no tóxico. Medidas aproximadas: 27 cm (largo) x 13 cm (alto) x 12 cm (ancho). Material: Plástico resistente (no tóxico). Contenido del producto: 1 camión volquete + 1 carrito adicional rojo.	

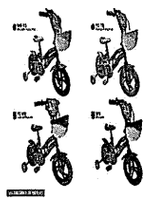
13		AVIÒN B PLANO	Fabricado en plástico resistente y no tóxico. Medidas aproximadas: 18 cm (largo) x 11 cm (ancho) x 18 cm (alto). Material: Plástico resistente y seguro (no tóxico).	UNIDAD
14		Set de cocina	El set viene en un empaque tipo blíster. Medidas aproximadas: 22 cm (ancho) x 32 cm (alto) x 5 cm (profundidad). Material: Plástico resistente (no tóxico). Contenido: Utensilios de cocina, platos, accesorios y alimentos de plástico.	

15		Set de creación de manillas	Medidas aproximadas: 27 cm (ancho) x 15 cm (alto) x 3 cm (profundidad). Material: Plástico resistente. Contenido: Hilos, cuentas, colgantes y accesorios para elaborar manillas.	UNIDAD
16		Raqueta	El set incluye dos raquetas livianas y dos pelotas, ideales para juegos tanto en interiores como al aire libre. Fabricado con plástico resistente y red de nylon. Medidas aproximadas: 16 cm (ancho) x 3 cm (profundidad) x 30 cm (alto). Materiales: Plástico y red de nylon. Contenido: 2 raquetas y 2 pelotas.	UNIDAD

17		CAJA REGISTRADORA BOLSA PVC	El set incluye varios accesorios, entre ellos un lector de tarjetas, un escáner y billetes y monedas de juguete, además de pequeños alimentos como salchicha, hamburguesa y papas fritas, que complementan la experiencia de juego. El juguete incorpora luces y sonidos. Fabricada en plástico resistente y seguro, la caja registradora presenta un diseño colorido, ideal para uso en interiores y adecuado para el manejo por parte de niños pequeños. Material: Plástico resistente (no tóxico). Medidas aproximadas: 15 cm (largo) x 15 cm (ancho) x 10 cm (alto). Contenido: 1 caja registradora con luces y sonidos, lector de tarjetas, escáner, billetes, monedas y accesorios de comida.	UNIDAD
18		TIO RICO DISTRIBUTIVO	Color: Multicolor. La caja presenta una ilustración de Tío Rico Mc Pato sobre un fondo amarillo, con el logotipo en rojo y detalles de billetes volando. Material: Cartón, cartulina, papel y plástico. La caja está fabricada en cartón resistente. Medidas aproximadas: 40 cm (largo) x 26.7 cm (ancho) x 6.5 cm (alto). Contenido: Tablero de juego, billetes de papel, tarjetas, fichas de jugador, dados, casas y edificios plásticos, además de manual de instrucciones.	UNIDAD

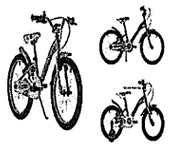
19		VEHÍCULO TRANSFORMER	Robot de juguete que se transforma en un carro. El set incluye un arma para el robot. En su modo robot y su modo carro. Está fabricado en plástico y sus medidas de empaque son aproximadamente 20,5 cm x 6,5 cm x 23 cm. Pertenece a la línea o colección "Robotics Warrior" y está recomendado para niños a partir de 3 años. Es un juguete transformable o figura de acción que incluye un robot transformable y un arma accesoria.	UNIDAD
20		BALON NUMERO 2 ANIMALES	Balón de fútbol de tamaño número 2, ideal para niños y principiantes. Presenta un diseño con la cara de un león. Está fabricado con materiales como PVC (cloruro de polivinilo) , lo que le proporciona durabilidad y una textura suave al tacto. La cámara interior, garantizando una buena retención de aire y rebote uniforme. Las medidas aproximadas del balón son las siguientes: circunferencia: entre 45 y 56 cm. diámetro: aproximadamente 15 cm.	UNIDAD
21		BALON NUMERO 5 ESTRELLAS	Conjunto de balones de fútbol de tamaño número 5. Están fabricados con materiales sintéticos duraderos , PVC (cloruro de polivinilo) o cuero sintético. Las medidas aproximadas de cada balón son: Circunferencia: entre 68 y 70 cm. Diámetro: aproximadamente 22 cm	UNIDAD

22		BICICLETAS DE INICIACION	Bicicleta fabricada en polipropileno (PP) reforzado de alta resistencia, cuenta con un diseño ergonómico, liviano y seguro. Sus ruedas de 12 pulgadas están elaboradas en EVA, material antipinchazos y sin cámara que no requiere mantenimiento y garantiza un rodamiento suave y silencioso. El asiento está hecho en plástico con cobertura de espuma antideslizante y es ajustable en altura entre 32 y 42 cm. El manubrio tiene un ancho aproximado de 36 cm y empuñaduras de goma termoplástica.	UNIDAD
23		BICICLETA FREERIDE GW NIÑO	Su estructura está fabricada en acero resistente con acabado en pintura electrostática, lo que garantiza durabilidad y estabilidad. asiento acolchado ajustable en altura entre 34 y 44 cm, y manubrio con empuñaduras antideslizantes en goma termoplástica (TPR) que brindan un agarre firme y cómodo. Las ruedas de 12 pulgadas están elaboradas en caucho con anillo plástico, ofreciendo excelente tracción, amortiguación y resistencia al desgaste.	UNIDAD

24		BICICLETA ON-TRAIL FANTASY PRINCESS 12" COLORES	Fabricada con marco de acero resistente y pintura electrostática. canasta delantera decorativa, protector de cadena y llantas auxiliares desmontables. Su sistema de transmisión es de una sola velocidad. llantas de caucho de 12 pulgadas con rin plástico. Dispone de freno delantero tipo pinza y freno trasero de tambor, manubrio ajustable con empuñaduras antideslizantes.	UNIDAD
25		BICICLETA GW MOTO 12"	Bicicleta 12 pulgadas. Su marco está fabricado en acero de alta resistencia con pintura electrostática brillante. Incorpora llantas auxiliares desmontables. freno delantero tipo pinza y freno trasero de tambor para un control de cadena seguro. Las llantas de caucho con Rin plástico reforzado. El asiento acolchado es ergonómico y regulable.	UNIDAD

26		JUNIOR 12 GW NIÑA CON AUXILIARES	Su estructura está fabricada en acero de alta durabilidad con acabado en pintura electrostática color fucsia brillante. Cuenta con llantas neumáticas de 12 pulgadas con rin metálico y válvula de aire, que brindan excelente tracción, amortiguación y estabilidad sobre diferentes superficies. Incorpora freno delantero tipo pinza y freno trasero de tambor. El asiento acolchado y ergonómico ofrece gran comodidad.	UNIDAD
27		BICICLETA CROSS 16" GW LIGHTNING	Fabricada con un marco en acero de alta resistencia y acabado en pintura electrostática. Equipada con freno delantero tipo pinza y freno trasero de tambor. Sus llantas neumáticas de 16 pulgadas con anillo metálico garantizan una excelente tracción, amortiguación y agarre en diferentes tipos de terreno. Cuenta con un sistema de transmisión de una sola velocidad con cadena protegida. El asiento acolchado y ergonómico, junto con el manubrio ajustable, permiten adaptar la posición a la estatura del niño, 16" .	UNIDAD

28		BICICLETA INFANTIL NIÑA 16P MYSTIC GW	Fabricada con marco en acero de alta resistencia y pintura electrostática en combinación de colores fucsia. Equipada con llantas neumáticas de 16 pulgadas con anillo metálico. Incluye llantas auxiliares desmontables que facilitan el proceso de aprendizaje, así como freno delantero tipo pinza y freno trasero de tambor. sistema de transmisión de una sola velocidad cuenta con cadena protegida, y pedales plásticos antideslizantes con reflectantes de seguridad. El asiento acolchado, ergonómico y regulable en altura, junto con el manubrio ajustable con empuñaduras antideslizantes.	UNIDAD
29		CROSS 20*2 GW LIGHTING	Fabricada con marco en acero de alta durabilidad y pintura electrostática. Equipada con neumáticos de 20 pulgadas con anillo metálico, amortiguación y tracción sobre distintas superficies. Su sistema de transmisión de una sola velocidad con cadena protegida. frenos tipo pinza delantero y trasero. El manubrio alto con empuñaduras en goma antideslizante. asiento acolchado, ergonómico y ajustable en altura se adapta al crecimiento del niño	UNIDAD

30		BICICLETA INFANTIL NIÑA 20P MYSTIC GW	marco de acero de alta resistencia con pintura electrostática brillante en combinaciones de color turquesa, fucsia y morado. llantas auxiliares desmontables. Llantas de 20". Todas las versiones cuentan con llantas neumáticas con anillo metálico, que garantizan una excelente tracción y amortiguación. Equipadas con freno delantero tipo pinza y freno trasero de tambor. Incorporan un protector de cadena completo para evitar accidentes y pedales plásticos antideslizantes con reflectantes de seguridad. El asiento acolchado y ergonómico es ajustable en altura.	UNIDAD

Nota 1: La oferta deberá tener la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones técnicas señaladas, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 2: Están a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.

Nota 3: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso. Respecto a desacuerdos de precio en objetos no cotizados e incluidos en la ficha, se fijará el mismo de conformidad con lo siguiente: Se consultará el precio del bien en el mercado con mínimo 2 cotizaciones de las cuales se establecerá un valor promedio en el cual se fijará el precio del producto.

NOTA 4: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. En caso de que vencido el termino de ejecución o previo a ello se advierta que no se ha usado o se usará la totalidad del recurso comprometido, este podrá liberarse por la entidad, previa información al contratista.

Nota 5: Los precios no pueden superar el 100% de valores unitarios para cada ítem, los cuales se encuentran identificados en los presentes estudios previos.

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios requeridos por la Alcaldía del Municipio de La Tebaida están identificados en el clasificador de bienes y servicios así:

Código - Producto	Nombre - Producto
60141001	**GLOBOS O PELOTAS DE JUGUETES**

60141002	**MUÑECAS**
60141010	**VEHICULOS DE JUGUETE**
60141307	**ANIMALES DE JUGUETE**
60141404	**PLATOS DE COMIDA JUGUETES O ACCESORIOS**
25161507	**BICICLETAS**
25161509	**BICICLETAS PARA NIÑOS**
25161510	**BICICLETAS DE CUATROS RUEDAS O CUADRICICLOS**

2.5. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo desde la suscripción del acta de inicio hasta el 27 de diciembre o hasta agotar la disponibilidad presupuestal lo que ocurra primero, en todo caso no excederá la vigencia 2025.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Tebaida, Quindío.

2.7. FORMA DE PAGO: El municipio de La Tebaida pagará al contratista, de conformidad con las cantidades suministradas y los valores unitarios de cada ítem, para lo cual se harán pagos parciales de acuerdo con el suministro realizado por el contratista previa presentación de la factura y de la certificación que acredite el pago por parte de este de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). para efectos de los pagos de los que trata el presente numeral, el proveedor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al sistema de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2022, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2022, las leyes7 97 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2033, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

2.8. CONTROL Y VIGILANCIA:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la realizará la directora de la Dirección de Servicios sociales o quien haga sus veces o quien designe el Alcalde Municipal, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA:

1. Suministrar los elementos solicitados conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, sin que estas puedan ser modificadas unilateralmente.
2. Suministrar los elementos solicitados en la cantidad, calidad y condiciones técnicas exigidas por el municipio de La Tebaida, Quindío, sin que estas puedan ser modificadas unilateralmente.
3. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía del municipio de La Tebaida, Quindío, no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
4. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, en perfecto estado, y cumplan con estándares de calidad asegurando su durabilidad y funcionalidad.
5. Restituir a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Administración Municipal Responder por defectos de calidad, fabricación o funcionamiento de los elementos adquiridos de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011), garantizando como mínimo la cobertura por el término legal o contractual acordado.
6. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos a suministrar el cual estará a cargo del contratista hasta que se efectué la entrega real a la Alcaldía del Municipio de La Tebaida.
7. Presentar al momento de la entrega, los documentos de soporte que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas, tales como fichas técnicas, certificados de garantía, manuales de uso (si aplican) y actas de entrega.
8. Permitir la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos suministrados y del estado de los mismos al momento de la entrega.

9. Asumir todos los costos asociados al cumplimiento de su obligación, incluidos transporte, cargue y descargue, sin que se generen costos adicionales para la entidad contratante.
10. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales. Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
4. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
5. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
7. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
9. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
10. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
11. Aprobar las garantías.
12. Proceder a la liquidación del contrato

1. GRAVÁMENES

Estampilla o Tasa o Contribución	**Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice**
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 1.5% del valor total del pago.	**10.5%**
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-justicia 2 % del valor total del pago.	
Retención en la Fuente: Si **No** es declarante 3,5% del valor antes del IVA Si es declarante 2.5% del valor antes del IVA	**3.5%** **2.5%**
Retención del IVA	**15% del IVA facturado**
ReteICA según Estatuto de Rentas y Actividad Económica	**Entre el 4xmil y el 10xmil**

Estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de La Tebaida, el pago por concepto de estampillas, es equivalente aproximadamente al: 10.5% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

2. VALOR DEL CONTRATO Y ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

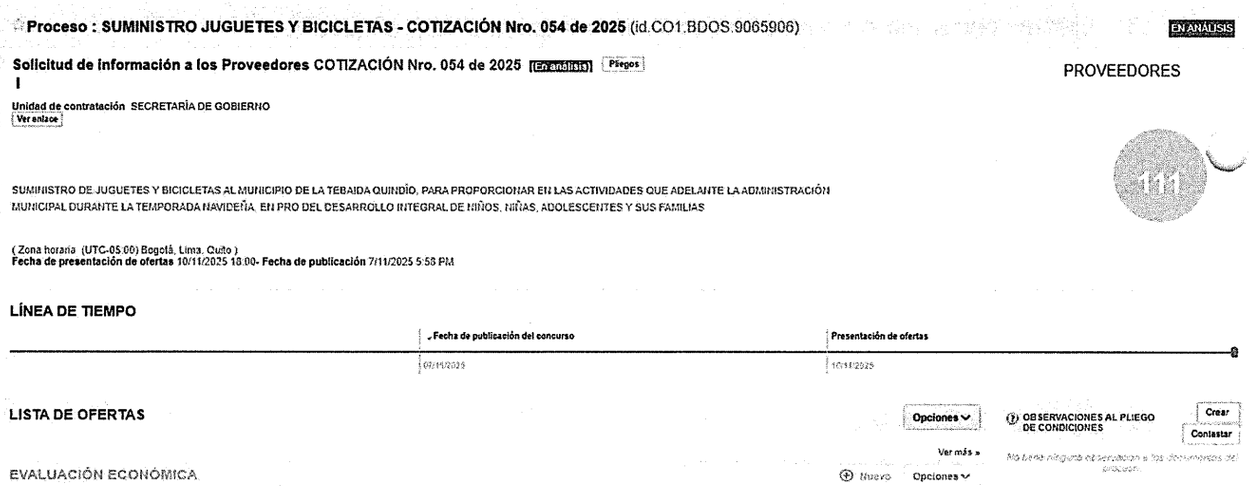
Es necesario indicar que la Entidad (Municipio de La Tebaida Quindío) a la fecha se encuentra obligada a gestionar

sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 01 de abril del año 2.021 que se ha iniciado con la implementación del SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

La Entidad realizo ý público en dicha plataforma un Evento de Cotización por el termino de: TRES (3) DIAS HABILES, Y no se tuvo la recepción de ninguna, lo anterior se puede evidenciar consultando tal evento:

SECOPII: **SUMINISTRO JUGUETES Y BICICLETAS - COTIZACIÓN Nro. 054 de 2025(id.CO1.BDOS.9065906)**

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9090078&isFromPublicArea=True&isModal=False


Proceso : SUMINISTRO JUGUETES Y BICICLETAS - COTIZACIÓN Nro. 054 de 2025 (id.CO1.BDOS.9065906)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores COTIZACIÓN Nro. 054 de 2025 En análisis Pliegos

PROVEEDORES

Unidad de contratación SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ver enlace

111

SUMINISTRO DE JUGUETES Y BICICLETAS AL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, PARA PROPORCIONAR EN LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA, EN PRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 10/11/2025 18:00- Fecha de publicación 7/11/2025 5:58 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación del concurso 07/11/2025 — Presentación de ofertas 10/11/2025

LISTA DE OFERTAS

Opciones | OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES | Crear | Contestar

Ver más »

No hay observaciones a los documentos del proceso.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo | Opciones

Ahora bien, para determinar el valor unitario promedio de cada uno de los elementos requeridos y teniendo en cuenta que a través de la Solicitud Realizada en el SECOP II no se recibió ninguna cotización, la entidad realizó un estudio de mercado en el mes de noviembre de 2025, se solicitó cotizaciones a empresas especializadas en esta clase de negocios, teniendo en cuenta los elementos, las cantidades por lo que se allegó cotización de las empresas **BOY TOYS FACTORY S.A.S.** Así las cosas, para el presente estudio del mercado se tendrán en cuenta la cotización allegada:

Gmail Direccion de Servicios Sociales <dirserviciossocialeslatebaida@gmail.com>

SOLICITUD COTIZACIÓN JUGUETERIA

1 mensaje

Direccion de Servicios Sociales <dirserviciossocialeslatebaida@gmail.com> 12 de noviembre de 2025, 11:29
Para: LitoSkrybe@gmail.com, "Soluciones Y Suministros AM S.A.S" <solucionesysuministrosamsas@outlook.com>

La Dirección de Servicios Sociales tiene la necesidad de cotizar los siguientes elementos.

ANDREA DEL PILAR GAMBOA CÉSPEDES
Dirección Administrativa de Servicios Sociales
Alcaldía Municipal de La Tebaida, Quindío
Cra. 6 No. 12-27 Piso 3 Oficina 309
Teléfono: (606) 7368979 ext. 116

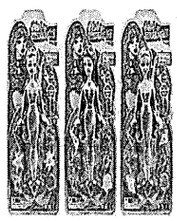
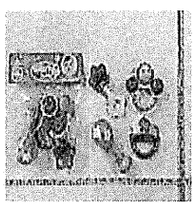
ITEMS A COTIZAR ALCALDIA TEBAIDA - JUGUETES.xlsx
10329K

1) BOY TOYS FACTORY S.A.S (COTIZACIÓN 1)

COTIZACIÓN 1:

ÍTEM	FOTOS	Descripción	Descripción técnica	PRECIO
1		RECOLECTOR DE BASURA	Camión de juguete con diseño tipo recolector. Material: Plástico resistente y liviano (polipropileno de alta calidad). Dimensiones: 32 cm (largo) x 20 cm (ancho) x 19 cm (alto).	$ 29.500
2		VOLQUETA CBT	Material: Plástico resistente y liviano (polipropileno de alta durabilidad). Dimensiones: 14 cm (largo) x 13 cm (ancho) x 11 cm (alto).	$ 16.600

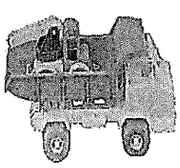
3		TRACTOMULA MIS PEQUEÑOS GIGANTE	Fabricado en plástico resistente y no tóxico (polipropileno de alta densidad). El producto incluye un camión principal con cabina y remolque, dos carros pequeños adicionales en el volco y piezas de carga simuladas en colores variados como azul, rojo y amarillo. Las dimensiones del camión son 41 cm de largo, 14 cm de ancho y 10,5 cm de alto.	$ 16.500

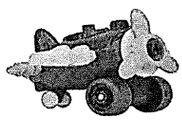
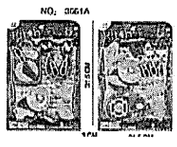
4		MUÑECA SIRENA	diseño único con una cola brillante y cabello largo para peinar. Incluye accesorios temáticos del océano como estrellas de mar, conchas y peines. Fabricada en plástico resistente y no tóxico (polipropileno de alta calidad), garantiza seguridad y durabilidad. Ideal para jugar tanto en tierra como en el agua. El producto incluye una muñeca sirena articulada con sus accesorios marinos y se presenta en un blíster transparente. Dimensiones del empaque: 18 cm (ancho) x 4.5 cm (profundidad) x 38.5 cm (alto).	$ 16.500
5		SET DE SONAJEROS PARA BEBÉS	Set de sonajas y mordederas elaboradas en plástico ABS no tóxico, diseñadas con bordes redondeados y superficie lisa para mayor seguridad. El set incluye 5 piezas en diferentes formas y colores llamativos: maraca, anillo, estrella, corona y sonaja doble. Cada pieza tiene medidas aproximadas de entre 8 y 14 cm, lo que permite un fácil agarre y manipulación. Los colores predominantes son verde, azul, amarillo, rojo y rosa. El empaque es una bolsa plástica transparente con diseño gráfico y colgador superior, con dimensiones aproximadas de 14 cm × 14 cm. Producto liviano.	$ 13.900,00

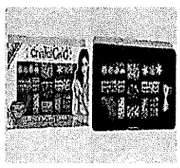
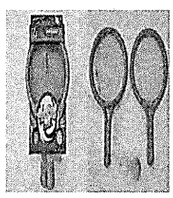
6		MUÑECO ARTICULADO	Muñeco tipo fashion boy fabricado en material plástico resistente, con extremidades móviles y acabado liso. Presenta un diseño moderno con cabello moldeado y ropa casual compuesta por camiseta de manga corta y pantalón estampado. Los colores de la vestimenta pueden variar según lote de producción. El empaque es una caja de cartón y acetato transparente que permite visualizar el producto completo, con impresión a color y detalles decorativos. la caja tiene medidas aproximadas de 31 cm × 12 cm × 6 cm.	$ 15.500
7		MUÑECA CON VESTIDOS SURTIDOS	Muñeca fashion elaborada en material plástico resistente, con extremidades móviles y cabello sintético largo y peinable. Presenta un diseño moderno con rostro detallado y vestimenta compuesta por blusa sin mangas y falda larga estampada, en colores suaves y decorativos. El empaque es una caja de cartón y acetato transparente que permite visualizar la muñeca completa, con impresión a color y detalles decorativos. mide aproximadamente 32 cm × 13 cm × 6 cm. Producto liviano plástico ABS	$ 15.500

8		ESTACA FORMULA	Este es un set de vehículos de juguete que incluye un camión de estacas y un carro de carreras. El camión tiene la cabina y una plataforma de carga, y un carro de carreras. Los juguetes están fabricados en plástico resistente, específicamente polipropileno de alta densidad. Las medidas estimadas del camión son 26 cm de largo, 12 cm de ancho y 10 cm de alto.	11.500
9		VOLQUETA LUJO	El Camión de Juguete Tipo Volquete. Cuenta con una tolva abatible que permite simular la carga y descarga de materiales, fomentando el juego imaginativo y la coordinación. Fabricado en plástico resistente de alta calidad, es un juguete seguro, liviano y fácil de manipular, además de ser resistente al agua, lo que lo hace perfecto para diferentes entornos de juego. Medidas del producto: 35 cm (largo) x 16 cm (ancho) x 13 cm (alto).	$ 7.600,000

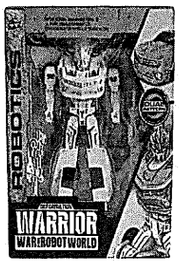
10		VOLQUETA BLOQUES	La Camioneta de Juguete Tipo Monster Truck con Bloques de Construcción. En la parte trasera incluye bloques de construcción armables. Fabricada en plástico resistente y duradero, esta camioneta es segura, ligera y resistente al agua, lo que garantiza su uso prolongado en diferentes entornos de juego. Medidas del producto: 32 cm (largo) x 17 cm (alto) x 17 cm (ancho).	$ 25.100

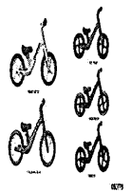
11		ELEFANTE ARO	El cuerpo del elefante presenta detalles en magenta en las orejas, boca y patas. Fabricado en plástico resistente y duradero. Medidas del producto: 28 cm (alto) x 17 cm (largo) x 13 cm (profundidad). Contenido: 1 elefante didáctico + 3 aros de colores. Material: Plástico resistente (no tóxico).	$ 19.700
12		VOLQUETA 101 PEQUEÑO GIGANTE	Fabricado en plástico resistente y no tóxico. Medidas aproximadas: 27 cm (largo) x 13 cm (alto) x 12 cm (ancho). Material: Plástico resistente (no tóxico). Contenido del producto: 1 camión volquete + 1 carrito adicional rojo.	$ 10.100

13		AVIÒN B PLANO	Fabricado en plástico resistente y no tóxico. Medidas aproximadas: 18 cm (largo) x 11 cm (ancho) x 18 cm (alto). Material: Plástico resistente y seguro (no tóxico).	$ 10.300
14		Set de cocina	El set viene en un empaque tipo blíster. Medidas aproximadas: 22 cm (ancho) x 32 cm (alto) x 5 cm (profundidad). Material: Plástico resistente (no tóxico). Contenido: Utensilios de cocina, platos, accesorios y alimentos de plástico.	$ 8.300

15		Set de creación de manillas	Medidas aproximadas: 27 cm (ancho) x 15 cm (alto) x 3 cm (profundidad). Material: Plástico resistente. Contenido: Hilos, cuentas, colgantes y accesorios para elaborar manillas.	$ 20.300
16		Raqueta	El set incluye dos raquetas livianas y dos pelotas, ideales para juegos tanto en interiores como al aire libre. Fabricado con plástico resistente y red de nylon. Medidas aproximadas: 16 cm (ancho) x 3 cm (profundidad) x 30 cm (alto). Materiales: Plástico y red de nylon. Contenido: 2 raquetas y 2 pelotas.	$ 12.600

17		CAJA REGISTRADORA BOLSA PVC	El set incluye varios accesorios, entre ellos un lector de tarjetas, un escáner y billetes y monedas de juguete, además de pequeños alimentos como salchicha, hamburguesa y papas fritas, que complementan la experiencia de juego. El juguete incorpora luces y sonidos. Fabricada en plástico resistente y seguro, la caja registradora presenta un diseño colorido, ideal para uso en interiores y adecuado para el manejo por parte de niños pequeños. Material: Plástico resistente (no tóxico). Medidas aproximadas: 15 cm (largo) x 15 cm (ancho) x 10 cm (alto). Contenido: 1 caja registradora con luces y sonidos, lector de tarjetas, escáner, billetes, monedas y accesorios de comida.	$ 19.080
18		TIO RICO DISTRIBUTIVO	Color: Multicolor. La caja presenta una ilustración de Tío Rico Mc Pato sobre un fondo amarillo, con el logotipo en rojo y detalles de billetes volando. Material: Cartón, cartulina, papel y plástico. La caja está fabricada en cartón resistente. Medidas aproximadas: 40 cm (largo) x 26.7 cm (ancho) x 6.5 cm (alto). Contenido: Tablero de juego, billetes de papel, tarjetas, fichas de jugador, dados, casas y edificios plásticos, además de manual de instrucciones.	$ 33.000

19		VEHÍCULO TRANSFORMER	Robot de juguete que se transforma en un carro. El set incluye un arma para el robot. En su modo robot y su modo carro. Está fabricado en plástico y sus medidas de empaque son aproximadamente 20,5 cm x 6,5 cm x 23 cm. Pertenece a la línea o colección "Robotics Warrior" y está recomendado para niños a partir de 3 años. Es un juguete transformable o figura de acción que incluye un robot transformable y un arma accesoria.	$ 17.400
20		BALON NUMERO 2 ANIMALES	Balón de fútbol de tamaño número 2, ideal para niños y principiantes. Presenta un diseño con la cara de un león. Está fabricado con materiales como PVC (cloruro de polivinilo) , lo que le proporciona durabilidad y una textura suave al tacto. La cámara interior, garantizando una buena retención de aire y rebote uniforme. Las medidas aproximadas del balón son las siguientes: circunferencia: entre 45 y 56 cm. diámetro: aproximadamente 15 cm.	$ 8.300
21		BALON NUMERO 5 ESTRELLAS	Conjunto de balones de fútbol de tamaño número 5. Están fabricados con materiales sintéticos duraderos , PVC (cloruro de polivinilo) o cuero sintético. Las medidas aproximadas de cada balón son: Circunferencia: entre 68 y 70 cm. Diámetro: aproximadamente 22 cm	$ 15.500

22		BICICLETAS DE INICIACION	Bicicleta fabricada en polipropileno (PP) reforzado de alta resistencia, cuenta con un diseño ergonómico, liviano y seguro. Sus ruedas de 12 pulgadas están elaboradas en EVA, material antipinchazos y sin cámara que no requiere mantenimiento y garantiza un rodamiento suave y silencioso. El asiento está hecho en plástico con cobertura de espuma antideslizante y es ajustable en altura entre 32 y 42 cm. El manubrio tiene un ancho aproximado de 36 cm y empuñaduras de goma termoplástica.	$ 226.800
23		BICICLETA FREERIDE GW NIÑO	Su estructura está fabricada en acero resistente con acabado en pintura electrostática, lo que garantiza durabilidad y estabilidad. asiento acolchado ajustable en altura entre 34 y 44 cm, y manubrio con empuñaduras antideslizantes en goma termoplástica (TPR) que brindan un agarre firme y cómodo. Las ruedas de 12 pulgadas están elaboradas en caucho con anillo plástico, ofreciendo excelente tracción, amortiguación y resistencia al desgaste.	$ 302.940

24		BICICLETA ON-TRAIL FANTASY PRINCESS 12" COLORES	Fabricada con marco de acero resistente y pintura electrostática. canasta delantera decorativa, protector de cadena y llantas auxiliares desmontables. Su sistema de transmisión es de una sola velocidad. llantas de caucho de 12 pulgadas con rin plástico. Dispone de freno delantero tipo pinza y freno trasero de tambor, manubrio ajustable con empuñaduras antideslizantes.	$ 259.200
25		BICICLETA GW MOTO 12"	Bicicleta 12 pulgadas. Su marco está fabricado en acero de alta resistencia con pintura electrostática brillante. Incorpora llantas auxiliares desmontables. freno delantero tipo pinza y freno trasero de tambor para un control de cadena seguro. Las llantas de caucho con Rin plástico reforzado. El asiento acolchado es ergonómico y regulable.	$ 392.040

26		JUNIOR 12 GW NIÑA CON AUXILIARES	Su estructura está fabricada en acero de alta durabilidad con acabado en pintura electrostática color fucsia brillante. Cuenta con llantas neumáticas de 12 pulgadas con rin metálico y válvula de aire, que brindan excelente tracción, amortiguación y estabilidad sobre diferentes superficies. Incorpora freno delantero tipo pinza y freno trasero de tambor. El asiento acolchado y ergonómico ofrece gran comodidad.	$ 388.800
27		BICICLETA CROSS 16" GW LIGHTNING	Fabricada con un marco en acero de alta resistencia y acabado en pintura electrostática. Equipada con freno delantero tipo pinza y freno trasero de tambor. Sus llantas neumáticas de 16 pulgadas con anillo metálico garantizan una excelente tracción, amortiguación y agarre en diferentes tipos de terreno. Cuenta con un sistema de transmisión de una sola velocidad con cadena protegida. El asiento acolchado y ergonómico, junto con el manubrio ajustable, permiten adaptar la posición a la estatura del niño, 16" .	$ 398.520

28		BICICLETA INFANTIL NIÑA 16P MYSTIC GW	Fabricada con marco en acero de alta resistencia y pintura electrostática en combinación de colores fucsia. Equipada con llantas neumáticas de 16 pulgadas con anillo metálico. Incluye llantas auxiliares desmontables que facilitan el proceso de aprendizaje, así como freno delantero tipo pinza y freno trasero de tambor. sistema de transmisión de una sola velocidad cuenta con cadena protegida, y pedales plásticos antideslizantes con reflectantes de seguridad. El asiento acolchado, ergonómico y regulable en altura, junto con el manubrio ajustable con empuñaduras antideslizantes.	$ 419.580
29		CROSS 20*2 GW LIGHTING	Fabricada con marco en acero de alta durabilidad y pintura electrostática. Equipada con neumáticos de 20 pulgadas con anillo metálico, amortiguación y tracción sobre distintas superficies. Su sistema de transmisión de una sola velocidad con cadena protegida. frenos tipo pinza delantero y trasero. El manubrio alto con empuñaduras en goma antideslizante. asiento acolchado, ergonómico y ajustable en altura se adapta al crecimiento del niño	UNIDAD

30		BICICLETA INFANTIL NIÑA 20P MYSTIC GW	marco de acero de alta resistencia con pintura electrostática brillante en combinaciones de color turquesa, fucsia y morado. llantas auxiliares desmontables. Llantas de 20". Todas las versiones cuentan con llantas neumáticas con anillo metálico, que garantizan una excelente tracción y amortiguación. Equipadas con freno delantero tipo pinza y freno trasero de tambor. Incorporan un protector de cadena completo para evitar accidentes y pedales plásticos antideslizantes con reflectantes de seguridad. El asiento acolchado y ergonómico es ajustable en altura.	$ 439.020

Siguiendo las directrices del Programa Colombia Compra Eficiente en establecer una media del mercado, en el anterior cuadro se reflejan la única cotización presentada y a su vez se determina el promedio de valor unitario de cada uno de los ítems.

La anterior cotización, hace parte integral como Anexos del presente Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos y cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de La Tebaida Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

NOTA ACLARATORIA: El proceso se adjudicará por el valor total de la oferta presentada y se ejecutará hasta agotar disponibilidad presupuestal.

Teniendo en cuenta que el valor por cada uno de los bienes es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

El presupuesto con que cuenta La Dirección de Servicios Sociales del Municipio de La Tebaida Quindío es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

La selección de los contratistas en relación con el presente proceso de contratación debe hacerse con observancia en la siguiente modalidad de contratación: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA aplicando el procedimiento de subasta inversa**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el literal b), del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta que la menor cuantía establecida para la vigencia 2025 del Municipio de La Tebaida, Quindío, se estableció desde los $39.858.001 Hasta los $398.580.000. Dado que el valor del contrato a celebrar por parte de la administración municipal se encuentra dentro del rango de la menor cuantía, y que su objeto contractual no corresponde a ninguna otra causal de selección, ni a causal alguna de contratación directa, se trata entonces de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA aplicando el procedimiento de subasta inversa.**

La modalidad de selección contractual para la adquisición de productos de características técnicas uniformes, es la: Selección Abreviada de Menor Cuantía, en la cual se debe utilizar el procedimiento de: Subasta Inversa; ello, invocando la causal dispuesta en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2°, Numeral 2°, Literal A, que dispone*: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* Y frente a la utilización del procedimiento de: subasta inversa, para desarrollar dicha modalidad de selección para escoger al contratista, se realiza con apego a lo ordenado en el inciso segundo del Literal antes referido, el cual dispone: Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, como también dando aplicación a lo reglado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el presupuesto del municipio de La Tebaida Quindío, para la vigencia fiscal o año: 2025 es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, la MENOR Cuantía de esta Entidad Territorial es: Hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del municipio de La Tebaida Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.025, se realiza conforme a lo siguiente:

CUANTÍAS	**S.M.L.M.V / 2025 $ 1.423.500**	**VALORES ESTIMADOS PARA LOS RESPECTIVOS PROCESOS CONTRACTUALES**	**TIPO DE MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL A ADELANTARSE COMO CAUSAL O EN RAZÓN AL VALOR O CUANTÍA**
MÍNIMA CUANTÍA (10% de la Menor Cuantía)	Hasta 28 S.M.L.M.V	$ 39.858.000	**MÍNIMA CUANTÍA** (Artículo 94 Ley 1474 del año 2.011)
MENOR CUANTÍA	Mas (+) de 28, hasta 280 S.M.L.M.V	858.001 a .580.000	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** (Artículo 2 numeral 2 Literal B Ley 1150 del año 2.007)
MAYOR CUANTÍA	Mas (+) de 280 S.M.L.M.V	.580.001 elante	**LICITACIÓN PUBLICA** (Artículo 2 numeral 1 Ley 1150 del año 2.007)

Finalmente, considerando que el valor del CONTRATO de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, dicho valor se encuentra dentro del rango de la: MENOR CUANTÍA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección Abreviada,

invocando como causal para su celebración la consagrada en la Ley 1150 del año 2007, en su artículo 2 Numeral 2, Literal A.

4. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. Cuyos códigos de las actividades económicas correspondan o tengan relación directa con el objeto y obligaciones específicas del presente proceso contractual.

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en la Ley de Contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 248 de 2023) y vinculan al proponente, frente al MUNICIPIO: En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y en favor del MUNICIPIO.

El municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como las reglas dispuestas en el presente capítulo del pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para el presente proceso de selección el Municipio tendrá en cuenta la exigencia de los siguientes requisitos habilitantes: la capacidad jurídica, la capacidad de organización, la condición de experiencia y la capacidad financiera atendiendo el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en la Ley de Contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y vinculan al proponente, frente al MUNICIPIO: En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y en favor del MUNICIPIO.

El municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como las reglas dispuestas en el presente capítulo del pliego de condiciones.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

7.1.3. LIBRETA MILITAR PARA GÉNERO MASCULINO MENORES DE 50 AÑOS:

Presentar fotocopia de la Libreta Militar, este requisito solo aplica para hombres menores de 50 años.

7.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Adjuntar copia del registro único tributario (RUT) actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos se entienden que pertenecen al régimen común.

7.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales.

7.1.6. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

7.1.7. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia o Representación Legal, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta En el caso de personas naturales o jurídicas con establecimiento de comercio, deberá en todo caso presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

Los proponentes u oferentes sean personas naturales o jurídicas, deberán aportar el REGISTRO ÚNICO DE

PROPONENTES expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

7.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural, debe estar inscrita en el registro mercantil.

7.1.9. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

7.1.10. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en el pliego de condiciones. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
2) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente si el proponente extranjero que

resulte adjudicatario del proceso de selección deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando le sea adjudicado el contrato. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

7.1.11. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de la Tebaida, en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación.

7.1.12. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. <u>Personas Naturales</u>

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), <u>al momento de presentación de la propuesta deberá presentar certificado de afiliación a salud y pensión.</u>

De igual forma para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

NOTA: El Municipio de La Tebaida Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de La Tebaida Quindío verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Trabajo y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

7.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES E INSCRIPCIÓN DEL PROPONENTE U OFERENTE EN EL MISMO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara

de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la Lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial.

El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Inscripción en el RUP

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Municipio no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.

Renovación y firmeza del RUP

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."

7.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA** identificado con NIT 890-000564-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Municipio de La Tebaida, Quindío, con las siguientes especificaciones:

EFICIARIO	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO
	890000564-1
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2):

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL MUNICIPIO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL MUNICIPIO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta."*

7.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones y el formato presentándolo con su propuesta.

7.16. MULTAS Y SANCIONES

Con el propósito de dar aplicación al Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

7.2. REQUISITO HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibidem.
Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y reportada en base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades SIREM.

Tabla 3 – Indicadores de Capacidad Financiera.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual >= 1,74
Índice de Endeudamiento	Menor o igual <= 0,68
Razón de Cobertura de Intereses (*)	Mayor o igual a ≥ 1,21

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores.

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.
Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.
Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Municipio advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

3.2 INDICADORES FINANCIEROS

Índice de Liquidez (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a

L= (AC/ PC) >= 1,74

Dónde:

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L < 1,74; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 1,74; la propuesta se calificará HABILITADO

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si L < 1,74; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 1,74; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Nivel de Endeudamiento (NE):

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Municipio requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte

del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$\mathbf{NE = (PT/AT) \leq 0{,}68}$$

Dónde:
N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*
Condición: ***Si N E ≤ 0,68; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0,68; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si N E ≤ 0,68; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0,68; la propuesta se calificará NO HABILITADO

Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$\mathbf{RCI = UO / GI\ 1{,}21}$$

Dónde:

RCI =	Razón de Cobertura de Intereses
UO=	Utilidad Operacional
GI=	Gastos de Intereses

Condición: Si RCI <1,21 la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥1,21 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n}^{i} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{n}^{i} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI =	Razón de Cobertura de Intereses
UO=	Utilidad Operacional
GI=	Gastos de Intereses

Condición: Si RCI <1,21 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI >1,21 la propuesta se calificará HABILITADO

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados

para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0,02
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0,04

3.4 Rentabilidad sobre patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio
Condición: **Si RP <** 0,02 **la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RP ≥ 0,02 **la propuesta se calificará HABILITADO.**
El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Condición: **Si RP <** 0,02 **la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RP ≥ 0,02 **la propuesta se calificará HABILITADO.**

JUSTIFICACION

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Patrimonio debe estar por encima del porcentaje del 15%, ya que este ratio consiste en la relación entre la utilidad y el patrimonio neto,

en ese orden de ideas, refleja el retorno de la empresa en función de recursos genuinos, es decir por cada peso invertido la empresa consigue el porcentaje.

3.5 Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: **Si RA < 0,04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0,04 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RA < 0,04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0,04
la propuesta se calificará HABILITADO.

3.6 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Ahora, y la información financiera del proponente u oferente se verificará con corte a: 31 de diciembre del año 2024.

Cualquiera de esas opciones a elección del proponente u oferente. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007, Artículo 6 Inciso 1 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.1.5.1. al 2.2.1.1.1.5.7. Situación debe ser indicada por el proponente en el Formato Nro. 7 de lo contrario la Entidad evaluara o calificara con el último año fiscal reportado por el proponente, esto es: 31 de diciembre del 2024.

Es obligación que los proponentes u oferentes cuenten con su inscripción, renovación y/o actualización en el R.U.P a más tardar el quinto (5to) día del mes de abril del año 2025 teniendo en cuenta lo establecido en la normativa antes citada

NOTA GENERAL:

El presente Estudio del Sector, fue elaborado con base en la información de descripción de Necesidad y las especificaciones o características técnicas contenida en el Estudio Previo estructurado por parte de: **Dirección Administrativa de Servicios Sociales.**

7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

7.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

La oferente persona natural deberá tener una actividad comercial que guarde relación directa con el objeto del contrato, lo cual acreditará a través del registro mercantil.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato lo cual se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar la totalidad de la experiencia general requerida, la cual se verificará en el registro mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica **con máximo tres (03) contratos**, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sea similar al del presente proceso y en todo caso, deberá acreditar **experiencia especifica en suministro de juguetería** y además que se encuentren clasificados en al menos cuatro (04) de los códigos de la UNSPSC que se enuncian en el numeral 2.4. (IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS), hasta el tercer nivel; los cuales se verificarán en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

7.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, cuyo objeto y/o alcance

y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso, es decir contratos que versen sobre suministro de juguetes y bicicletas, y en los que en cada uno de los contratos se evidencie tres (3) de los códigos que se relaciona en el numeral 2.2.2 del presente estudio previo clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; además que la sumatoria del contrato o los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante***

legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

7.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso, con el presente proceso, es decir, contratos que versen sobre el suministro de juguetes, y en los que en cada uno de los contratos se evidencie tres (3) de los códigos que se relaciona más adelante clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; además que la sumatoria del contrato o los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La consulta y verificación de datos del mercado se evidencia que están en capacidad de realizar la compraventa que requiere la entidad mipymes colombianas que dispongan de Establecimiento de comercio o sede en el Departamento del Quindío, bien sea persona natural o jurídica

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:
Los contratos acreditados como experiencia específica deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y Certificación expedida por el contratante
- Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por la entidad contratante debidamente firmada y que contenga la información que acredite el cumplimiento del contrato objeto de certificacion
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia, deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, facturas, etc. Es así, que en el evento que se presente una certificación de contrato cuyo objeto sea compuesto, es decir comprenda varias actividades dentro de las cuales se encuentren alguna(s) que tenga(n) relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el proponente a través del contratante deberá certificar el valor real y efectivamente ejecutado respecto de la actividad que tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación, donde se demuestre los productos ofrecidos.

Para evaluar el Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 1 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500,00

NOTA: Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

7.3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

7.3.5. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del presente estudio previo indicadas, lo cual se entiende asumido con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

8. FACTORES DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el citado Decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

Adicional a lo anterior, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Para el presente proceso se realizará subasta de conformidad con la descripción del objeto, identificación y especificaciones enunciadas en los estudios previos.

En el plazo para presentar propuestas establecido en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

En la fecha fijada en el cronograma de actividades la entidad llevará a cabo la subasta inversa.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste su oferta a un descuento mínimo. Según se disponga en los pliegos de condiciones a efecto del ajuste de la oferta a que se refiere el presente artículo, la entidad invitará al proponente habilitado a una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único habilitado, cuyo rango de mejora no podrá ser inferior a un descuento porcentual global del 1%.

Si fracasara la negociación, la entidad declarará desierto el proceso contractual, caso en el cual podrá reiniciarlo nuevamente en los términos previstos para este proceso de selección en el presente decreto.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate la entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. Si persiste el empate se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del presente estudio previo indicadas, lo cual se entiende asumido con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

10. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma SECOP II, en la fecha programada en el cronograma de actividades, de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el citado decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

Adicional a lo anterior, el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el Inciso 2° del Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité a que se refiere el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 de Decreto 1082 de 2015, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente a quien corresponda.
En el plazo para presentar propuestas establecido en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.
En la fecha fijada en el cronograma de actividades la entidad llevará a cabo la subasta inversa.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato (siempre que el valor sea igual o no supere el valor unitario promedio de cada artículo según el estudio de mercado), caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, pero a la audiencia de subasta inversa solo se presenta uno de los oferentes, se procederá a realizar la subasta tomando como precio base el menor valor ofertado.

En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, **pero a la audiencia de subasta inversa no se presente ninguno de los oferentes,** se procederá a la apertura del sobre No. 2 Oferta económica y comparación del mismo con la ficha técnica, y cuya oferta presente el menor valor será a quien se le adjudique el proceso.

Apertura Del Sobre Económico:
Llegada la fecha y hora, EL MUNICIPIO procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta. El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1. Tener conexión a internet estable.
2. Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II.
3. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

Desarrollo De La Subasta:

La subasta tendrá una duración de **cuarenta (40) minutos**. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... "*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el ultimo lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (**leer guía de indisponibilidad**).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, **EL MUNICIPIO** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio del sumatorio total de los artículos en cantidades unitarias ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. El rango de mejora no podrá ser inferior a **un descuento porcentual global del dos por ciento (2.0%)**; Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance de mejora sobre cada uno de los artículos. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Se hace énfasis en que los oferentes a la hora de realizar los lances **deben de realizar el descuento porcentual por cada uno de los ítems ofertados**, por lo que cuando se concluya la subasta electrónica la entidad solicitará al oferente con el mejor lance realizado la relación de precios de la oferta económica actualizados según lo ofertado en el desarrollo de la subasta, donde el descuento porcentual ofertado deberá de coincidir para cada uno de los elementos solicitados. Lo anterior teniendo en cuenta que lo ofertado dentro del desarrollo de la subasta constituirá oferta económica y con base en ello se realizará la adjudicación del contrato.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente:
Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. (2%)
La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en el evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más (TIEMPO EXTRA). Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (1) minuto o no se haga uso de ese derecho.

Retiro del evento de subasta.

La herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

Subastas por monto agotable.

En SECOP II, la Entidad solicitará la oferta o propuesta económica mediante el tipo de pregunta "Lista de precios" que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está determinado por el presupuesto oficial como es el presente proceso, y la oferta económica es por precios unitarios (procesos por bolsa o a monto agotable), la Entidad solicitará la información de la oferta económica configurando una única pregunta tipo "Lista de precios" por el valor total de la oferta, especificando que la misma debe incluir IVA, en todo caso deberá diligencia el FORMATO No.7 DE OFERTA ECONOMICA. Y este será el valor que deben incluir en dicha lista.

Adicionalmente, en la configuración de la pregunta, la Entidad Estatal hará uso de la funcionalidad de "Requerir evidencias" para solicitar el documento anexo (Formato No.7 de oferta económica) con el detalle de los precios unitarios. La sumatoria de los valores unitarios discriminados en el formato de oferta económica solicitado por la Entidad debe coincidir con el valor total de la oferta relacionado por los Proveedores en SECOP II; ya que, al momento de generar el evento de subasta electrónica, la plataforma tomará como valor de referencia el menor valor indicado por los proponentes en la lista de precios.

Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, puede solicitar al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "Mensajes" del expediente del proceso, la actualización de **TODOS Y CADA UNO** de los precios unitarios de los ítems que contienen la oferta a económica de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica y trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "*... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el Municipio de La Tebaida, Quindío y que serán comunicadas a los proponentes habilitados, en todo caso se dará aplicación a las reglas establecidas en la plataforma de indisponibilidad de SECOP II.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. El proponente que presentó un lance no valido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

NOTA: Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al MUNICIPIO el valor unitario de todos y cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato.
Serán lances no validos

a. Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.

- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.
- Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem.

Precios Artificialmente Bajos:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL MUNICIPIO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

En caso de presentarse empate u ofertas económicas iguales entre los proponentes, la Entidad procederá a dar aplicación a lo estipulado en el decreto1082 de 20215 y en el Decreto 1860 de 2021.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2 1.1.1 6.3. Decreto 1082 do 2015. la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos. para lo cual se utilizó el Manual pare la identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tarto se plantea la matriz da riesgo, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

12. ANÁLISIS DE COBERTURA DE GARANTÍA.

De acuerdo con el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de (i) la presentación de las ofertas, (ii) los contratos y su liquidación, y (ii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus Contratistas y subcontratistas deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

El futuro contratista deberá presentar garantía única en la que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al	10 %	Del Valor Total del Contrato	Por el termino de Duración del contrato y cuatro (4) meses más

contratista; b) El cumplimento tardío, defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Daños imputables al contratista; d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.			
Calidad de los bienes suministrados	10 %	Del Valor Total del Contrato	Término de Ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Contratante.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Contratante y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato que se suscriba, autoriza expresamente a la Administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.

El municipio, incluirá dentro del contrato a celebrarse la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del articulo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

13. VERIFICACION DE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

Colombia Compra Eficiente ofrece el *Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021,* desde el cual se orientan los criterios para determinar los Acuerdo Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Los valores calculados en este manual son los expuestos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de lo estipulado en los Acuerdos Comerciales.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Para determinar la aplicabilidad del acuerdo comercial, el Municipio de La Tebaida debe revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales, son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. El valor en pesos colombianos incluido en el presente manual para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Los valores para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, los Estados AELC y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.

Los Municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES: Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081.602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384.153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

EXCEPCIONES: El Anexo No. 1 del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (versión M-MACPC-07), contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo No. 4 de dicho manual.

APLICABILIDAD AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: En atención a los enunciados anteriores a continuación se presenta una relación de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior	Excepción Aplicable a Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto

			al umbral del Acuerdo Comercial		por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile				
	Perú				
Chile					
Corea					
Costa Rica					
Estados Unidos					
Estados AELC					
Triángulo Norte	El Salvador				
	Guatemala				
Unión Europea	Reino Unido				
	Irlanda del Norte				
Israel					
Comunidad Andina					

Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) el cual es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El municipio de LA TEBAIDA, Quindío, deberá conceder a los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento, las mismas condiciones, los mismos requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el concedido a los proponentes u oferentes nacionales; lo anterior en aplicación del principio de reciprocidad consagrado en el Artículo 20 de la Ley 80 del año 1.993.

No obstante, lo anterior, se deberá brindar a las ofertas nacionales los puntajes adicionales de que trata la Ley 816 del año 2003 (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública), y las preferencias en caso de empates de acuerdo con la misma norma en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para determinar ¿Cuándo procede la asignación de puntaje y en qué proporción? Y ¿Cómo definir el adjudicatario cuando hay un empate en la evaluación de las ofertas? prefiriendo la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el Municipio de LA TEBAIDA, Quindío, acudirá a la normativa antes citada y Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y su contenido debe ser verificado, pues no en todos los casos la Entidad Territorial debe conceder dicho trato.

15. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARA EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

16. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

ANDREA DEL PILAR GAMBOA CESPEDES
Directora de la Dirección Administrativa de Servicios Sociales
Municipio de Tebaida.

Proyectó: Alejandra Ocampo Bedoya - Contratista DAJ
Revisó: Pamela Bolívar Oquendo – Directora Administrativa de Jurídica